

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., julio seis (6) de dos mil veintitrés (2023)

Radicación 11001 3103 022 2022 00312 00

1. De conformidad con lo solicitado en el memorial visible en consecutivo 008, incorpórese a los autos y póngase en conocimiento de la parte demandada el informe rendido por Secretaría, según el cual, no hay títulos consignados a favor de este proceso (pdf. 10).

2. Se requiere a la parte demandante para que acredite el diligenciamiento del oficio No. 778 de 2022, para lo cual se le concede el término de 30 días, so pena de la declaración de desistimiento tácito de la cautela, según corresponda, de conformidad con el art. 317 del C.G.P.

Vencido dicho plazo en silencio o sin que hubiere acreditado el diligenciamiento de los oficios mediante la radicación ante la autoridad competente, se le requiere para que en el término de treinta (30) días proceda a notificar de la demanda a la parte accionada, so pena de la declaración de desistimiento tácito de la demanda, conforme al art. 317 del C.G.P.

3. Se acepta la sustitución de poder presentada por la apoderada del extremo actor (pdf. 11 y 13) a favor de Diana Alexandra López, en los términos del respectivo mandato.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MGJ

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **235bcd3f4bb6a133e3d9c9cc4da6ac582cf3869dc357c838fbb2c811b6a4cf4**

Documento generado en 06/07/2023 11:23:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>